



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

Temporada 2022/23

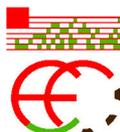
CIRCULAR Nº 19

**TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN
(ORGANO DE SEGUNDA INSTANCIA) DE LA FEDERACIÓN VASCA DE
FÚTBOL Y GASTOS DE GESTIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación Vasca de Fútbol, contra los acuerdos y resoluciones dictados por las organizaciones federativas territoriales cabrá recurso, en el plazo diez días hábiles, ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Fútbol, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.5 del mismo Reglamento Disciplinario, la interposición de cualquier recurso, ante el órgano de apelación, contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios competentes, supondrá para el recurrente la obligación de depósito del importe que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación; estos órganos igualmente podrán acordar, en sus oportunas resoluciones, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los recurrentes cuyos recursos sean estimados total o parcialmente.

En cumplimiento de lo antedicho, para los recursos que se presenten ante el Comité de Apelación, la Federación Vasca de Fútbol, ha establecido los siguientes importes para la temporada 2022/2023:

- Fútbol Campo Categorías Aficionadas (femenino y masculino)50 €
- Fútbol Campo Categorías Juveniles y Cadetes (femenino y masculino) ...25 €
- Fútbol Sala (todas las categorías femeninas y masculinas) 25 €



EUSKADIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VASCA DE FUTBOL

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, **junto con la interposición del correspondiente recurso**, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la Federación Vasca de Fútbol:

- **Entidad: Kutxabank - Beneficiario: Euskadiko Futbol Federakundea – Federación Vasca de Fútbol**
- **IBAN de la cuenta: ES43 2095 0000 7338 3079 4935**
- **Concepto: Comité de Apelación (nombre del club/categoría-fecha resolución)**

La omisión del presente requisito dará lugar a la no consideración del recurso por el órgano disciplinario. Éste podrá acordar, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los clubes cuyos recursos sean estimados total o parcialmente.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bilbao, a 13 de octubre de 2022.

KEPA ALLICA BILBAO
Secretario General